



185-11

No.

Gloria Vidal Illingworth
MINISTRA DE EDUCACIÓN

CONSIDERANDO:

- QUE** el licenciado Gonzalo Hinojosa, Rector (E) del Instituto Tecnológico Superior Aloasi, de la parroquia Aloasi, cantón Mejía provincia de Pichincha, en cumplimiento al Decreto Ejecutivo 708 de 5 de noviembre del 2007 publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 211 de fecha 14 del citado mes y año, y mediante la publicación en uno de los medios de prensa escrita de la ciudad, convoca a Concurso de Méritos y Oposición, para los cargos de: Rector/a. Vicerrector/a, Ciclo Básico; Vicerrector/a Bachillerato; Inspector/a General; y Subinspector/a General del referido establecimiento educativo;
- QUE** la Comisión de Defensa Profesional de Pichincha en conocimiento del Oficio recibido a trámite con el No. 2009009126 el 3 de diciembre de 2009(1470-2009), suscrito por la señora MSc. TERESA DE JESÚS GUERRERO QUINALUISA, mediante el cual interpone RECURSO DE APELACIÓN a la resolución, del Concurso de Merecimientos y Oposición para ocupar el cargo de RECTOR del Instituto Tecnológico Superior "ALOASÍ" de la parroquia del mismo nombre, cantón Mejía, provincia de Pichincha; cuyos resultados se publicaron en la página WEB del Ministerio de Educación y en las carteleras de la Dirección Provincial de Educación, y solicita se recalifique sus méritos profesionales y el Proyecto de Gestión Educativa; y, que en sesión de 13 de abril de 2010 la Comisión de Defensa Profesional de Pichincha, niega por improcedente el RECURSO DE APELACIÓN interpuesto por la señora MSc. TERESA DE JESÚS GUERRERO QUINALUISA, por haber sido declarado desierto el referido concurso, el cual fue comunicado mediante Oficio 11- 346 de 21 de abril del 2010:
- QUE** la señora TERESA DE JESÚS GUERRERO, no conforme con la resolución de la Comisión Provincial de Defensa Profesional de Pichincha, mediante escrito de 27 de abril del 2010. presenta el Recurso de Apelación para ante la señora Ministra de Educación a la Resolución de la Comisión de Defensa Profesional de Pichincha;
- QUE** la Comisión de Defensa Profesional-Regional 1, conforme lo reglado en el numeral 8 del artículo 103. reformado, del Reglamento General a la Ley de Carrera Docente y Escalafón del Magisterio Nacional, en concordancia con lo tipificado en el artículo 20 del Acuerdo Ministerial No. 446 de 12 de diciembre del 2007, avoca conocimiento en segunda y definitiva instancia en la vía administrativa, del recurso venido en grado por apelación, interpuesto por la Magíster TERESA DE JESÚS GUERRERO QUINALUISA, participante en el concurso de méritos y oposición, para optar por el cargo vacante de Rector (a) Profesor (a) del Instituto Tecnológico Superior "Aloasi" de la parroquia Aloasi, cantón Mejía, provincia de Pichincha; al respecto, este cuerpo colegiado, luego del estudio, análisis y valoración de los documentos que obran del expediente; y, deliberaciones pertinentes, consideran: que la Comisión de Defensa Profesional de Pichincha, le asigno los siguientes resultados:

MSc. TERESA DE JESÚS GUERRERO QUINALUISA

Méritos: 14.00 puntos
Oposición

Razonamiento Lógico y Verbal 06.00/10 puntos
Prueba Específica 30.00/40 puntos
Proyecto 05.78/15 puntos

www.educacion.gob.ec



185 - 11

Sub total 41.78/65 puntos

SUMA TOTAL : 14.00 + 41.78 = 55.78 puntos

QUE la Comisión de Defensa Profesional Regional 1, una vez recalificado el Proyecto de la participante, concluye que los resultados publicados por la Comisión de Defensa Profesional de Pichincha no se ciñen a la sumatoria real, por lo que proclaman los puntajes que a continuación se detalla: toda vez que el Diseño del Proyecto registra 1.88 puntos; Sustentación y Defensa del Proyecto 2.08 puntos; y en Entrevista 1.92 puntos; es decir se le incrementa 0.1 décima: obteniendo un puntaje total de 5.88 puntos;

Méritos:	14.00 puntos
Oposición:	
Razonamiento Lógico y Verbal	06.00/10 puntos
Prueba Específica	30.00/40 puntos
Proyecto	05.88/15 puntos

Sub total 41.88/65 puntos

SUMA TOTAL : 14.00 + 41.88 = 55.88 puntos

QUE a la magíster TERESA DE JESÚS GUERRERO QUINALUISA, se le modifica el puntaje del Proyecto en base al expediente, toda vez que el Diseño de Proyecto registra 1.88 puntos; Sustentación y Defensa del Proyecto 2.08 puntos; y en Entrevista 1.92 puntos; es decir se le incrementa 0.1 décima; obteniendo un puntaje total de 5.88 puntos; por lo que la concursante no cumple con lo que determina el inciso final del Art. 10 del Acuerdo Ministerial 446, de 12 de diciembre de 2007, que dice: "Solo podrán ser autoridades quienes hayan obtenido una nota igual o mayor a 46 puntos en el concurso de Oposición", y en el presente caso, la aspirante obtiene 41.88 puntos en Oposición;

QUE la Comisión de Defensa Profesional Regional 1, por unanimidad resolvió: **"1.- CONFIRMAR** el fallo de la Comisión de Defensa Profesional de Pichincha, que en sesión ordinaria del 13 de abril de 2010, resuelven **DECLARAR DESIERTO** el concurso de méritos y oposición para el cargo de Rector (a) Profesor (a) del Instituto Tecnológico Superior "Aloasí" de la parroquia Aloasí, cantón Mejía, provincia de Pichincha.**2.- DISPONER** a la señora Directora Provincial de Educación Hispana de Pichincha, autorice al señor Rector del referido plantel, que en el término de quince días convoque a un nuevo concurso de méritos y oposición para llenar el cargo vacante de rector (a) Profesor (a), observando las normas legales y reglamentarias que rigen a este tipo de actos."; resolución emitida mediante Oficio No 317- CDPR1-2010 de 30 de diciembre del 2010;

QUE la magíster TERESA DE JESÚS GUERRERO QUINALUISA, no conforme con la resolución impuesta, mediante escrito de 7 de enero del 2011, dirigido a la doctora Beatriz Caicedo Alarcón, Viceministra de Educación (E), Presidenta de la Comisión de Defensa Profesional Regional 1, apela la Resolución emitida por la Comisión, ante la máxima autoridad del Ministerio de Educación, fundamentada en el **Art. 176 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva**, y mediante Memorando No. 009. CDPR-2011 de 11 de enero del 2011, el Dr. Víctor Olivo Vinuesa, Coordinador, Asesor de la Comisión de Defensa Profesional Regional 1 remite el expediente administrativo, para la decisión en esta instancia por parte de la Señora Ministra;

www.educacion.gob.ec



185 - 11

QUE de la revisión, estudio y análisis del expediente y de las disposiciones legales concernientes al caso, clara y objetivamente se establece lo siguiente: 1.- Los artículos 68 y 125 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, señalan que los actos administrativos se presumen legítimos y producirán efectos desde la fecha en que se dicten, norma que tiene concordancia con lo dispuesto en el Art. 76 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, que textualmente dice: "Salvo lo dispuesto en el artículo precedente en ningún caso se suspenderá la ejecución o cumplimiento del acto administrativo." 2.- La resolución adoptada por la Comisión Provincial de Defensa Profesional de Pichincha, cumple la normativa establecida para estos casos; hasta la presente fecha no ha sido desvirtuada por la recurrente, quien no ha aportado prueba o elemento alguno, que permita establecer que los fundamentos de hecho y de derecho de la decisión adoptada por la referida Comisión, carezcan de legalidad o valor jurídico. 3.- Además el procedimiento señalado en el artículo 103 numeral 8 del Reglamento a la Ley de Carrera Docente y Escalafón del Magisterio Nacional, vigente a la fecha de interposición del recurso, esto es el 13 de noviembre del 2008, ha sido inobservado por parte de la recurrente; 4.- Por todo lo expuesto deviene la improcedencia del recurso interpuesto; y,

EN uso de las atribuciones que le confiere el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva y artículo 154, numeral 1 de la Constitución de la República:

ACUERDA:

ARTÍCULO ÚNICO.- INADMITIR A TRÁMITE, el Recurso de Apelación interpuesto por la magíster TERESA DE JESÚS GUERRERO QUINALUISA, participante en el Concurso de Méritos y Oposición, para optar por el cargo vacante de Rector (a) Profesor (a) del Instituto Tecnológico Superior "Aloasi" de la parroquia Aloasi, cantón Mejía, provincia de Pichincha.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano a **9 MAYO 2011**

Gloria Vidal Illingworth
MINISTRA DE EDUCACIÓN

Copias

- VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN
- SUBSECRETARIA DE APOYO Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN EDUCATIVA
- DIRECTOR NACIONAL DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
- DIRECTOR DE AUDITORIA INTERNA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
- DIRECTOR PROVINCIAL DE EDUCACIÓN HISPANA DE PICHINCHA
- JEFE NACIONAL DE ESCALAFÓN Y REGISTRO PROFESIONAL
- RECTOR (E) DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR "ALOASI", PARROQUIA ALOASI CANTON MEJIA PROVINCIA DE PICHINCHA
- TERESA DE JESÚS GUERRERO QUINALUISA CASILLERO JUDICIAL NÚMERO 1365 PALACIO DE JUSTICIA DE QUITO
- DR JOSÉ ANTONIO GUERRERO CASILLA JUDICIAL 1365 PALACIO DE JUSTICIA DE QUITO

Rev. Carlos Cisneros
REV. Williams Cuesta
Elaborado. Rubico 9-11-2011

www.educacion.gob.ec

Avenida Amazonas N34-451, entre Atahualpa y Juan Pablo Sanz
Centro de Atención Ciudadana: 1-800 EDUCACION (1800-338222)
Quito - Ecuador